



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202100240

FT-M6-GC-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
SPECTRA INGENIERIA S.A.S		805027282-8	2-4882279	22/10/2021	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
MAURICIO ALBERTO ZULUAGA RAMIREZ		94.501.195	AVDA. 8 NORTE No, 25 N 14 CALI-Valle del Cauca		3008178359/31174 90752
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ingenieria@spectra.com.co		Medellín	2021105069	SERVICIOS	2021001272
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600091116	32052	232020200800 05-1/8715999	MANTENIMIENTO Y BOLSA DE REPUESTOS AIRE ACONDICIONADO PRECISIÓN	\$36.804.000	2021001683

#### OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a **el Mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo bolsa de repuestos, para el correcto funcionamiento del subsistema Aire acondicionado precisión del Data Center del SIES-M de la Secretaria de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín -Servicio de Mantenimiento;** de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

#### ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende las siguientes especificaciones:

Mantenimiento Aire Acondicionado de Precisión			
ítem	Descripción	Unidad	Cant
1	Mantenimiento Preventivo Aire Acondicionado de Precisión	Ronda	1
2	Mantenimiento Correctivo Aire Acondicionado de Precisión	Mes	3

Para este mantenimiento el aliado deberá tener en cuentas las especificaciones de los equipos, las cuales se detallan en el anexo del pliego de condiciones 2021-48 Especificaciones técnicas Servicio Aire Precisión y a continuación:

### **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA**

El SIES M tiene un sistema de Aire Acondicionado de precisión tipo “in row”, ubicado en el Data Center del Piso 15.

Los elementos que componen dicho sistema son:

#### ➤ **Planta de agua fría para UMA’S del Data Center**

Se tienen en funcionamiento dos (2) enfriadores condensados por aire marca **TRANE** modelo **CGAK200E2** concapacidad para 20 T.R cada uno y tubería de agua helada en acero con todos sus accesorios

La tubería en acero, la tubería de cobre tipo L de 1 1/8”, el gabinete de control de válvulas de cierre rápido para cada una de las máquinas y la conexión física de cada UMA.

La planta de agua fría cuenta con los siguientes equipos:

#### **a) Enfriadores de Agua**

- Los Enfriadores TRANE modelo KOOLMAN 500 de condensación por aire, viene con compresor tipo Scroll, evaporador con intercambiador de placas, condensador de tubos con aletas y ventilador, válvula de expansión termostática, filtro secador, visor de líquido, bomba de agua helada integrada y carcasa en lámina galvanizada con terminado en pintura en polvo.
- Los tubos del condensador son de cobre en diámetro de ¾” si costuras. Las aletas son de aluminio con diseño Wavy-3B, los tubos de cobre son mecánicamente expandidos para soldarlos a las aletas para una efectiva transferencia de calor. El ventilador de condensación es del tipo axial, con motor de alta eficiencia, baja ruido y velocidad para asegurar una operación confiable y silenciosa
- El evaporador tiene un intercambio compacto de placas soldadas en acero inoxidable AISI 316
- Las conexiones de agua y refrigerante están térmicamente aisladas con ARMAFLEX de ½” de espesor
- Las partes de la carcasa son fabricadas con alta precisión con máquinas de control numérico de última tecnología.
- Los paneles pueden ser removidos para darle servicio al equipo sin afectar la estructura, están internamente aislados con espuma de caucho para reducir la emisión de ruido. Sellos de caucho son instalados entre los paneles y la estructura para reducir aún más el ruido
- La bomba integrada es del tipo centrifuga, con succión lateral y descarga superior. El motor es totalmente cerrado, enfriador por aire (TEFC) del tipo inducción de 2 polos; La unidad viene con un panel de control eléctrico que consiste en todos los elementos eléctricos y de seguridad. Están diseñados dentro de un sistema de control efectivo, seguro y confiable que necesita de mínimo mantenimiento.
- Los elementos para el suministro eléctrico consisten en contactores, relevos y protecciones contra sobrecarga. El control automático y de seguridad consiste, en switches de presión de alta y baja presión, válvula termostática y corte anti congelamiento.

## Especificaciones técnicas del enfriador

MARCA:	TRANE
MODELO:	CGAK200
TIPO DE CONDENSACIÓN:	AIRE
CAPACIDAD NOMINAL:	20 TR
CAUDAL DE AGUA A ENFRIAR:	48 GPM
TEMPERATURA DE ENTRADA / SALIDA DEL AGUA:	54 °F / 44 °F
CANTIDAD DE COMPRESORES:	2 / R-407
TIPO DE COMPRESOR:	SCROLL
CONSUMO TOTAL A MÁXIMA OPERACIÓN:	25 KW
VOLTAJE DE OPERACIÓN:	208- 220/60/3
PESO EN OPERACIÓN:	570 KILOS
PROFUNDIDAD:	0.6 M
ANCHO:	2.0 M
ALTO:	1.90 M
CANTIDAD:	2 UNIDADES

### b) Tubería de Agua helada

- Las tuberías de agua helada son de acero sin costura ASTM A53 grado B o ASTM A106 grado B, cédula 40 y de espesor de pared estándar para la tubería de mayor diámetro, con accesorios de acero
- La tubería tiene un sistema de unión roscado
- Se instalaron válvulas de drenaje en todas las partes bajas de la tubería y válvulas de purga en todas las partes altas de la red o en aquellos puntos donde se acumula el aire
- Las válvulas que se instalaron son fabricadas en bronce y para roscar

### c) Tubería de Cobre

Se instalaron tuberías de cobre tipo I de 1 1/8", para las maquinas apc (arc 500), con recorrido comprendido entre las válvulas de control del gabinete y el equipo, todas las tuberías están aisladas con cañuela de poliuretano de 1" y chaqueta exterior en aluminio de 0.7 de espesor.

### PLAZO

Plazo hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

## **VALOR**

El valor del presente contrato asciende a la suma de treinta y seis millones ochocientos cuatro mil pesos (\$36.804.000 M/L) Incluido AU.

## **TITULAR DESTINATARIO**

Los servicios antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N°4600091116 de 2021.

## **FORMA DE PAGO**

La ESU cancelará el valor del contrato mediante, pagos parciales mensuales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- ✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago. Además, debe estar descrito en la factura el nombre del supervisor, el periodo a facturar y el número del contrato.

## **CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

## **LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución se realizará en la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y/o en el lugar que se indique previa coordinación con el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el Municipio de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

## **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante,

teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los equipos y/o elementos, y/o prestación del servicio del presente contrato.

### **ENTREGAS PARCIALES**

El contratista podrá realizar entregas parciales de acuerdo con lo establecido en el alcance de este contrato, optimizando los tiempos de entregas por ítems. En todo caso el o los futuros contratistas deberán entregar la totalidad de los servicios adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en estos pliegos de condiciones.

### **DOCUMENTOS DE ENTREGA**

Con la entrega de los servicios contratados se deberá presentar la siguiente documentación:

- El aliado deberá entregar todos los Informes sobre la ejecución del contrato de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.
- Se deberá entregar el procedimiento y cronograma de mantenimiento para cada uno de los sistemas previo a la actividad este documento con la propuesta.

### **GARANTÍAS COMERCIALES**

La garantía comercial será un (1) año garantía de fábrica para los elementos y equipos suministrados durante la ejecución del contrato.

### **GARANTÍA CONTRACTUAL**

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O Municipio de Medellín- Secretaria de Seguridad y Convivencia”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>Cumplimiento</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Calidad del servicio.</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal</b>	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
<b>Responsabilidad civil extracontractual:</b>	Doscientos (200) SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer

la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

## **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por el (Indicar el cargo del supervisor y la unidad a la que pertenece), o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

## **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

## **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

## **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

## **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

## **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

## **CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

## **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

## **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU. (Si aplica)

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

## **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

## **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

## **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA-2021-48 - Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

## **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

## **DOMICILIO**

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

## **POR LA ESU,**



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente ESU

## **POR EL CONTRATISTA,**



**MAURICIO ALBERTO ZULUAGA RAMIREZ**  
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia **ENRM**

Revisó: Juan Pablo Ospina Osorio – Contratista - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrio- Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ANEXO PRECIOS CONTRATADOS MANTENIMIENTO.

<b>Mantenimiento Aire Acondicionado de Precisión</b>					
<b>Item</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cant</b>	<b>V Unitario</b>	<b>V Parcial</b>
1	Mantenimiento Preventivo Aire Acondicionado de Precisión	Ronda	1	\$ 23.200.000	\$ 23.200.000
2	Mantenimiento Correctivo Aire Acondicionado de Precisión	Mes	3	\$ 2.490.000	\$ 7.470.000
<b>Subtotal Mantenimiento Aire Acondicionado de Precisión</b>					<b>\$ 30.670.000</b>
				<b>A</b>	<b>12%</b>
					<b>\$ 3.680.400</b>
				<b>U</b>	<b>8%</b>
					<b>\$ 2.453.600</b>
<b>Total Mantenimiento Aire Acondicionado de Precisión</b>					<b>\$ 36.804.000</b>